

## **"9. CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR OBLIGATORIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022**

### **Hechos o antecedentes**

El Consell Comarcal d'Osona y el Departamento de Educación firmaron, el día 5 de julio de 2016, un convenio de colaboración por el que el Departamento de Enseñanza delegaba en el Consejo Comarcal la gestión de los servicios de comedor y transporte escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Una de las competencias delegadas es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar.

De conformidad con la disposición adicional 3ª del Decreto 160/1996, el alumnado que esté obligado a desplazarse fuera de su municipio de residencia para, inexistencia en este de oferta pública del nivel educativo correspondiente y esté cursando la enseñanza obligatoria en un centro privado concertado, previamente determinado por el Departamento de Enseñanza, recibirá las ayudas individuales de comedor que éste establezca, para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del servicio de comedor.

Esta obligación legal también se encuentra recogida en la Ley de Educación de Cataluña y en la Ley Orgánica de Educación de España, por lo que estas ayudas se configuran como subvenciones directas, de acuerdo con la definición que se ' n cuanto al artículo 22.2 letra b) de la Ley General de subvenciones.

En este caso, resulta de aplicación el procedimiento de concesión que establezca la propia norma.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes a atender y su complejidad obliga a tramitar la correspondiente convocatoria con la mayor celeridad posible, en tanto que las 85 escuelas de la comarca deberán recoger los datos necesarios para la correspondiente tramitación de las ayudas con la necesidad imperiosa de disponer de la correspondiente resolución antes del inicio del curso escolar.

Por lo tanto, en las fechas que nos encontramos y los motivos expuestos obligan a proceder a la convocatoria de las ayudas mencionadas.

### **Fundamentos de derecho**

Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

De conformidad con el artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se dará publicidad a la convocatoria, a través del envío de la información necesaria , contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la ordenanza general reguladora de las subvenciones y el presupuesto y bases de ejecución de este Consejo para el año 2021, aprobados por el Pleno Comarcal en sesión del día 30 de diciembre de 2020; así como el programa de subvenciones de este Consejo.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Visto el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento.

Resolución EDU / 790/2020, de 24 de marzo, del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña que fija el precio máximo del servicio de comedor escolar a 6,33 euros / alumno / día, IVA incluido.

Dado que este acuerdo se adopta por delegación de la Generalitat, en virtud de lo establecido en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de determinadas competencias en materia de enseñanza a favor de las comarcas, y el convenio de fecha 5 de julio de 2016, de delegación de competencias del Departamento de Educación en cuanto a la gestión de los servicios escolares de transporte y comedor.

Por lo expuesto, el Pleno del Consell Comarcal d'Osona, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal de miembros, con los votos a favor de los señores y señoras Rodríguez y Casadevall, Feliu y Portabella, Ortuño Jolis , Balasch y Pla, Arau y Crusellas, Colom y Puigbò, Cuenca y Gámiz, Freixanet y Mayans, Montanyà y Rifà, Muñoz y Culubret, Rovira y Montells, Sardà y Cabero y Sibina y Márquez de ERC-AM; Ébano y Puigvila, Verdaguer y Montanyà, Bruch y Franch, Basco y Cereza, Bautista y Sánchez, Castells y Vilalta, Espadaler y Casellas, Moreno Parés, Prado y Olmos Usart y Sánchez, de JXCAT; Medina y Serrahima, Juvanteny y Canal, Roca y Carrasco y Roig y Solé, de IDO; Poyato y Rodríguez y Carmona y López, de CP, y Casanova y Sellarés y Boixeda y Colinas, de la CUP,

Acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de concesión directa para la concesión de ayudas individuales de comedor obligatorios para los alumnos escolarizados en las escuelas sostenidas con fondos públicos de la comarca de Osona.

2º.- Autorizar un gasto para la convocatoria pública para el curso 2021 a 2022 de acuerdo con los ejercicios e importes siguientes:

Ejercicio 2021	Aplicación presupuestaria	ImportE
Ayudas individuales de comedor obligatorios	03.326.48000	167.000,00 €

Compromiso de gasto ejercicio 2022:

Ejercicio 2022	ImportE
Ayudas individuales de comedor obligatorios	263.000,00 €

El gasto del ejercicio 2022 está subordinada a la consignación de crédito y su aprobación en el presupuesto 2022.

Teniendo en cuenta que el curso escolar tiene una duración de 10 meses (4 meses en un ejercicio natural y 6 meses en otro ejercicio natural), se aprueba modificar los porcentajes de gasto plurianual establecido en el artículo 147.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), incrementándolo en el 157,49%.

3º.- Los beneficiarios de estas ayudas son los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia en este de oferta del nivel educativo correspondiente y que estén matriculados en el curso 2021-22 los centros escolares asignados por el mapa escolar de la comarca de Osona.

El importe máximo de la ayuda de comedor que pueden recibir es el importe fijado por el servicio que no podrá superar los 6,33 euros y día de servicio.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas individuales de comedor obligatorios para los alumnos escolarizados en las escuelas sostenidas con fondos públicos de la comarca de Osona serán los siguientes:

Primer plazo: Las solicitudes del alumnado ya escolarizado en el centro, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de enseñanza en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 28 de mayo de 2021.

Las solicitudes del alumnado de nueva matrícula, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de enseñanza en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de junio de 2021.

Segundo plazo: Se abre un segundo plazo única y exclusivamente para atender las solicitudes de alumnos de nueva matriculación en el centro. Las solicitudes de alumnos de nueva matrícula deberán presentarse en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de septiembre de 2021.

En este caso, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del curso escolar, en su caso.

Tercer plazo: Hasta el 30 de abril de 2022, sólo para el alumnado que haya sido matriculado en el centro durante el curso escolar o haya cambiado de municipio de residencia y el centro docente hay que hacer constar la fecha de la matrícula o los motivos de la misma. De no ser así, la solicitud será considerada fuera de plazo y no se atenderá. Estas solicitudes deberán presentarse en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática.

Las solicitudes de alumnos de nueva matriculación presentadas en segunda convocatoria, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del servicio o desde el inicio del curso escolar, en su caso.

Las solicitudes presentadas a partir del 1 de octubre que sean nueva matrícula dispondrán de diez días hábiles a contar a partir de la fecha de matrícula para presentar la solicitud y se abonará la ayuda, en su caso, desde el día de la matrícula. Si se supera este plazo, y al alumno le corresponde la ayuda se abonará a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Consejo Comarcal.

A partir del 1 de mayo de 2022, las solicitudes formuladas serán desestimadas por presentarse fuera de plazo.

En todos los casos, el plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

5º.- La justificación y pago de estas ayudas se llevará a cabo de acuerdo con los trámites siguientes:

5.1.- Justificación y pago de las ayudas a las escuelas públicas que gestionan el comedor escolar a través de la AFA o el Ayuntamiento:

En los centros escolares con gestión propia del servicio de comedor (públicos que gestionan el servicio de comedor a través de la AFA o el Ayuntamiento), las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas a las AFA o el Ayuntamiento en calidad de endosatarios de la ayuda.

En los centros escolares públicos con gestión propia a través de la AFA o el Ayuntamiento las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas a través de la AFA o el Ayuntamiento, en calidad de endosados de la ayuda.

Serán responsables de:

- Gestionar las ayudas y de la aplicación de los fondos públicos de acuerdo con su finalidad.
- Comunicar las bajas del servicio y los traslados del alumnado beneficiario.
- Sólo podrán percibir la ayuda aquellos alumnos que realmente hagan uso del servicio de comedor escolar.
- Certificar al Consejo Comarcal del uso real de cada alumno beneficiario de la ayuda de comedor escolar según el modelo de facilite el Servicio de Educación del Consell Comarcal d'Osona. El Presidente de la AFA o el Alcalde del Ayuntamiento expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno / a ha utilizado el servicio de comedor a fin de acreditar ante el Consejo Comarcal los días efectivos de utilización.

Este certificado se presentará firmado en el Registro General del Consejo Comarcal dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

Recibido este certificado, el servicio de Educación del Consejo Comarcal revisará y someterá a aprobación las justificaciones presentadas por el órgano competente

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado serán acumulados para el pago del mes posterior.

En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías el Consejo Comarcal requerirá al asunto o el Ayuntamiento la emisión de un nuevo certificado.

Aprobada la justificación y previos los trámites correspondientes, el pago de las ayudas se realizará en la cuenta corriente de la AFA o el Ayuntamiento.

5.2.- Justificación y pago de las ayudas a centros escolares con gestión de servicio de comedor por el Consell Comarcal d'Osona.

Los centros educativos en que el Consell Comarcal d'Osona gestiona el servicio de comedor escolar, la empresa adjudicataria del servicio, deducirá del precio a cobrar a los comensales el importe de la ayuda concedida.

En estos casos, el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa adjudicataria, como endosados, en la medida en que sean aprobados por el órgano competente del Consejo Comarcal y así lo autoriza la familia.

La empresa adjudicataria remitirá mensualmente la factura de alumnos usuarios del servicio de comedor, con concreción de los días en que cada uno ha utilizado el servicio de comedor, a fin de acreditar ante el Consejo Comarcal los días efectivos de utilización. Adjuntará una relación, que especificará el alumnado con ayudas.

El Consell Comarcal d'Osona establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos aportados por la empresa contratista y actuará de acuerdo con el régimen de sanciones para los concesionarios que incorpora el pliego de cláusulas técnicas para la contratación y gestión del servicio de comedor, si se detectan irregularidades en la información facilitada.

5.3.- Justificación y pago de las ayudas a las escuelas concertadas que gestionan comedor escolar:

En los centros escolares concertados de la comarca de Osona las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas a través del centro docente concertado, en calidad de endosatarios de la ayuda.

Serán responsables de:

- Gestionar las ayudas y de la aplicación de los fondos públicos de acuerdo con su finalidad.
- Comunicar las bajas del servicio y los traslados del alumnado beneficiario.
- Sólo podrán percibir la ayuda aquellos alumnos que realmente hagan uso del servicio de comedor escolar.
- Certificar al Consejo Comarcal del uso real de cada alumno beneficiario de la ayuda de comedor escolar según el modelo de facilite el Servicio de Educación del Consell Comarcal d'Osona. El / La director / a del centro docente expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno / a ha utilizado el servicio de comedor según el modelo de la aplicación del Consell Comarcal d'Osona a fin de acreditar ante el Consejo Comarcal los días efectivos de utilización.

Este certificado se presentará firmado en el Registro General del Consejo Comarcal dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

Recibido este certificado, el servicio de Educación del Consejo Comarcal revisará y someterá a aprobación las justificaciones presentadas por el órgano competente.

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado serán acumulados para la justificación y pago del mes posterior.

En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías el Consejo Comarcal requerirá al centro la emisión de un nuevo certificado.

Aprobada la justificación y previos los trámites correspondientes, el pago de las ayudas se realizará en la cuenta corriente de la escuela concertada.

Se prevé la aprobación de una posible anticipo correspondiente al 100% del importe otorgado para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, si así lo acuerda la Comisión Permanente del Pleno

6º.-Publicar la convocatoria a los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consejo Comarcal.
- Página web del Consejo

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a la disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

7º.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos. "

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, libro este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen

jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

el secretario